

 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Sociedad de Estudiantes de Ciencias Políticas</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL
AÑO 2014 DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones y en especial las facultades que le confiere la Ley 1625 DE 2.013, y el Acuerdo
Metropolitano 020 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1625 de 2013, en el numeral 3 del literal F, del artículo 20, establece como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, en materia fiscal aprobar el Plan de Inversiones y Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la entidad
2. Que a través del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, se adoptó el estatuto orgánico de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, acto administrativo que incluye el sistema presupuestal y sus principios, la conformación del presupuesto de renta, recursos de capital y gastos, y las condiciones necesarias para la preparación del proyecto de presupuesto general de la entidad, entre otras disposiciones.
3. Que el artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2.012, establece que una vez presentado a la Junta Metropolitana, el Proyecto de Acuerdo Metropolitano de presupuesto, se pasará a la comisión respectiva, para que lo estudie en su aspecto numérico-legal y rinda el informe correspondiente y rinda el informe correspondiente antes del día 25 de Noviembre.
4. Que mediante Acta No. 12 de octubre 29 de 2.013, la Junta Metropolitana designó al Alcalde de Bucaramanga, Alcalde de Piedecuesta y al Representante de los Concejos de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, para conformar la comisión encargada del estudio del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2014.
5. Que el estudio del proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia 2014, surtió el proceso de revisión por parte de la comisión designada, contando con el apoyo técnico del Secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga, la asesora financiera del municipio de Piedecuesta, para lo cual se anexa el acta respectiva como parte integral del presente Acuerdo Metropolitano.
6. Que el numeral 1º de la literal G, del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, establece como atribución de la Junta Metropolitana, en materia administrativa fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de los cuales el Director puede celebrar contratos.
7. Que el numeral 3, del literal b, del artículo 11º de la Ley 80 de 1993, establece que tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva el representante legal de las Áreas Metropolitanas, en los términos y condiciones de las normas legales que regulan la organización y funcionamiento de dichas entidades.
8. Que teniendo en cuenta los procesos contractuales que deben surtirse por el Área Metropolitana de Bucaramanga, se hace necesario que la Junta Metropolitana constituida para el periodo 2.012-2.015, otorgue facultades al Director de la entidad para que celebre contratos.
9. Que no existiendo impedimento legal,

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Recursos Humanos - Finanzas - Planeación - Proyectos</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

ACUERDA:

TITULO I
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2014

ARTÍCULO 1º. FIJAR el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014), en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$57.804.465.964.00) MCTE.** Según el siguiente detalle del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el año dos mil catorce (2014), así:

INGRESOS	
TRIBUTARIOS	14.200.000.000,00
NO TRIBUTARIOS	6.611.000.000,00
TRANSFERENCIAS Y APORTES	4.600.000.000,00
INGRESOS DE CAPITAL	1.120.000.000,00
DISPONIBILIDAD INICIAL	28.436.465.964,00
RECONOCIMIENTO DE VIGENCIAS ANTERIORES	2.837.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$57.804.465.964,00

TITULO II
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2014

ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS Y PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. APRÓPIESE para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e Inversiones del Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014), la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 57.804.465.964.00) MCTE.**, según el detalle que se describe a continuación:

GASTOS	
FUNCIONAMIENTO	8.025.000.000,00
SERVICIO DE LA DEUDA	2.644.000.000,00
INVERSIÓN	47.135.465.964,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$57.804.465.964,00

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 3º. El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos tributarios, no tributarios, transferencias y aportes, los recursos de capital, la disponibilidad inicial y el reconocimiento de ingresos de vigencias anteriores que se esperan recaudar durante el año fiscal.

ARTÍCULO 4º. Los Aportes o ingresos que perciba el Área Metropolitana deben incorporarse al Presupuesto de la Entidad una vez se perfeccionen los Acuerdos, Contratos o Convenios Interadministrativos que dan origen al recurso.

ARTÍCULO 5º. Los recursos de crédito y aportes que obtenga el Área Metropolitana de Bucaramanga, provenientes de la Nación, Departamento, Municipios y otras entidades oficiales o particulares ya sean nacionales o extranjeras, se incorporarán a los rubros correspondientes de los programas y planes según el objeto para el cual hayan sido autorizados.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO 6º. Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera o a las dependencias que hagan sus veces, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto.

La totalidad de los recursos de la Entidad deberán ser consignados en cuentas corrientes o de ahorros en instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia a más tardar al día siguiente hábil de su recaudo. De igual forma, todos los pagos que realice la Entidad se harán por medio de cheques girados contra sus cuentas o banca electrónica, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas menores teniendo en cuenta la reglamentación expedida para su manejo, y el Servicio de la Deuda Pública.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 7º. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización; los reajustes e imprevistos generados en los contratos serán cancelados con la apropiación del rubro reajustes e imprevistos del presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO 8º. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal o en quienes haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 9º. Los compromisos y las obligaciones que deba asumir la entidad correspondiente a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 10º. Para proveer empleos, vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal dos mil catorce (2014). Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014), por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

ARTÍCULO 11º. Los recursos destinados a programas de capacitación, inducción, reinducción y bienestar social e incentivo no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales.

Los programas de capacitación están dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Comprende los procesos de formación que tienen por objeto desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.

Los programas de bienestar social y de incentivos son los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados, el mejoramiento

 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Piedecuesta - Simón - Piedecuesta</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

de su nivel de vida y el de su familia; deben permitir elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los mismos, en el desempeño de sus funciones para contribuir al cumplimiento efectivo de los planes institucionales. Por su parte, los programas de incentivos estarán orientados a reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia acorde con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 12º. El Plan Anual de Adquisiciones y gastos se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera o la dependencia que haga sus veces y será modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 13º. El representante legal deberá cumplir prioritariamente con sueldos del personal, prestaciones sociales, el servicio de la deuda pública, los servicios públicos, y las contribuciones inherentes a la nómina.

ARTÍCULO 14º. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero del Área Metropolitana, se autoriza al Representante Legal de la Entidad para efectuar cruce de cuentas con entidades públicas sobre las obligaciones que recíprocamente se tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

ARTÍCULO 15º. La ejecución efectiva de los gastos del presupuesto se hará a través del Programa Anual de Caja- PAC que expedirá el Director mediante Resolución Metropolitana antes del treinta y uno (31) de diciembre y en los cuales se debe incluir los pagos que deban hacerse con cargo a las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, gastos de inversión y programas especiales, sujetándose a las normas que al respecto han prescrito.

El PAC se preparará con sujeción a las disponibilidades de caja y a los desembolsos pactados en las obligaciones de origen contractual. Estos podrán reformarse mediante adiciones, reducciones y traslados dentro del mes en que rige y de acuerdo a las modificaciones que en el presupuesto se realicen, para atender la buena marcha de la administración.

PARAGRAFO: En ningún caso el monto del PAC podrá exceder la apropiación amparada en cada rubro presupuestal.

ARTÍCULO 16º. La Deuda Pública será programada por sus respectivos vencimientos, quedando el Representante Legal con facultades para realizar las transacciones tendientes a refinanciar la deuda pública o efectuar sustituciones en el portafolio de la misma, con el fin de conseguir mejores condiciones de pago, intereses y plazo en beneficio de la Entidad.

ARTÍCULO 17º. Corresponde al Representante Legal abrir créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución de éste se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones en virtud de contratos o convenios celebrados con otras entidades y a favor del Área Metropolitana previa aprobación de la Junta Metropolitana.

Ni la Junta Metropolitana, ni el Representante Legal podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto sin que en el Acuerdo Metropolitano o Resolución se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al presupuesto de gastos.

ARTÍCULO 18º. Es competencia del Representante Legal realizar los traslados de apropiaciones entre artículos de un mismo capítulo para complementar partidas insuficientes en el presupuesto.

Durante el ejercicio fiscal, la Administración no podrá trasladar partidas correspondientes a Inversión para incrementar las apropiaciones de funcionamiento, pero si podrán hacerse de ésta a aquellas, como también traslados dentro de las mismas Inversiones o dentro de los Gastos de Funcionamiento, cuando así lo requieran las circunstancias; se autoriza al Representante Legal para realizar créditos y contra créditos que

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

requieren para el cumplimiento de las actividades y el buen funcionamiento de la Entidad, teniendo en cuenta el estatuto de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga.

En caso de requerirse trasladar partidas presupuestales de inversión a funcionamiento deberá someterse a aprobación de la Junta metropolitana mediante el respectivo acuerdo metropolitano que faculte a la Directora realizar los traslados.

ARTÍCULO 19º. Cuando en el seguimiento y evaluación de las inversiones se encuentre que no es factible el cumplimiento de alguna de ellas o que su apropiación excede el presupuesto real de ejecución, se procederá a trasladar los recursos correspondientes a otras incluidas en el Plan de Inversiones previsto en el presente acuerdo. Si hay necesidad de adicionar el Plan de Inversiones se gestionará ante la Junta Metropolitana su aprobación.

ARTÍCULO 20º. Para la ejecución del Plan de Inversiones en la vigencia fiscal del año dos mil catorce (2014), se autoriza al representante legal para la negociación y adquisición de mejoras y franjas de terreno, indispensables para llevar a cabo los Proyectos de Inversión, previo los estudios técnicos, económicos y jurídicos a que haya lugar.

CAPITULO III DE LAS VIGENCIAS FUTURAS Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 21º. Las vigencias futuras y las reservas presupuestales, podrán constituirse conforme lo establecido en el estatuto de presupuesto del Area Metropolitana de Bucaramanga y demás normas legales vigentes aplicables a la entidad.

CAPITULO IV CLASIFICACION DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 22º. El Presupuesto de Ingresos estará compuesto por los ingresos tributarios, no tributarios, transferencias y aportes, los recursos de capital, la disponibilidad inicial y el reconocimiento de ingresos de vigencias anteriores, así:

NUMERAL	DETALLE
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA
0,2	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA
0,2,02	INGRESOS TRIBUTARIOS
0,2,02,65	SOBRETASA METROPOLITANA AMBIENTAL.
0,2,02,65,01	BUCARAMANGA
0,2,02,65,02	FLORIDABLANCA
0,2,02,65,03	GIRÓN
0,2,02,65,04	PIEDECUESTA
0,2,03	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
0.2.03.01	MULTAS TASAS Y CONTRIBUCIONES
0.2.03.01.01	Multas Ambientales
0.2.03.01.02	Multas Movilidad Metropolitana
0.2.03.01.03	Tasas Ambientales
0,2,03,29	CONTRIBUCIÓN A LA VALORIZACIÓN
0,2,03,29,04	VALORIZACIÓN FASE III
0,2,03,29,04,04	Proyecto Transversal del Bosque y Obras complementarias.
0,2,03,29,04,05	Proyecto Construcción del Tercer Carril.-Intercambiador Mensuli
0,2,03,90	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS
0,2,03,90,01	Autoridad Pública de Transporte

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

NUMERAL	DETALLE
0.2.03.90.02	Participación SITM
0.2.03.90.03	Parqueadero Luis Carlos Galan
0.2.03.90.04	Areas de Cesión Tipo C
0.2.03.90.05	Licencias, Tramites y Permisos Ambientales
0,2,03,90,06	INGRESOS VARIOS
0,2,03,90,06.01	Paz y Salvos
0,2,03,90,06.02	Facturación
0,2,03,90,06.03	Otros
0,2,04	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS
0.2.04.23	APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO NACIONAL
0.2.04.23-01	Convenios con el Gobierno Nacional
0,2,04,24	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
0.2.04.24.01	Convenios con el Gobierno Departamental
0,2,04,26	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO MUNICIPAL
0.2.04.26.01	Convenios con Entes Municipales.
0,2,04,93	OTRAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES
0,2,04,93.01	Bucaramanga
0,2,04,93.02	Floridablanca
0,2,04,93.03	Girón
0,2,04,93.04	Piedecuesta
0,2,07	RECURSOS DE CAPITAL
0,2,07,19	Rendimientos Financieros Recursos Libre Asignación
0,2,07,20	Rendimientos Financieros Recursos Forzosa Asignación
0,2,07,21	Intereses Sobretasa Metropolitana Ambiental
0,2,07,36	Recursos del crédito
0.2.13	DISPONIBILIDAD INICIAL
0.2.13.01	RECURSOS PROPIOS
0.2.13.01.01	PLAN VIAL FASE 1
0.2.13.01.02	PLAN VIAL FASE 2
0.2.13.01.03	CALLE 45
0.2.13.01.04	Autoridad Pública de Transporte
0.2.13.01.05	Saldos de proyectos ejecutados - Otros Ingresos Vig anteriores
0.2.13.02	RECURSOS ESPECIALES
0.2.13.02.01	Convenio Cra. Novena - Conexión alterna
0.2.13.02.02	Transversal del Bosque
0.2.13.02.03	Terceros carriles
0.2.13.02.04	Autoridad Ambiental
0.2.13.02.05	Areas de Cesión Tipo C
0.2.13.02.06	Liquidación FIU
0.2.13.02.07	Cupos de Parqueo
0.2.53	RECONOCIMIENTOS DE VIGENCIA ANTERIORES
02.53.01	INGRESOS TRIBUTARIOS - Sobretasa al Predial-antes del 2001
02.53.01.01	BUCARAMANGA
02.53.01.02	FLORIDABLANCA
02.53.01.03	GIRON
02.53.01.04	PIEDECUESTA
02.53.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
02.53.02.01	RECUPERACION DE CARTERA
02.53.02.01.01	PLAN VIAL METROPOLITANO FASE I

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Guadalupe - San Pedro de</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

NUMERAL	DETALLE
02.53.02.01.02	PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II
02.53.02.01.03	CALLE 45
02.53.02.02.04	Recuperación Convenios
02.53.02.02.05	Recuperación de Cartera Transporte
02.53.02.02.06	Recuperación Cartera Sobretasa Metropolitana Ambiental
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CLASIFICADORES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESOS

Son los que obtiene la Entidad en desarrollo de su función social, de las actividades que le son propias a su condición jurídica o en desarrollo de lo establecido en disposiciones legales. En general constituyen ingresos de carácter permanente, aunque ocasionalmente suelen recibirse algunos derivados del aprovechamiento de sus bienes o recursos.

A. TRIBUTARIOS

Conformados por pagos obligatorios a la Entidad, sin contraprestación, fijados en virtud de norma legal.

SOBRETASA AMBIENTAL METROPOLITANA.

Corresponde al producto de la sobretasa ambiental del dos por mil (2X1000) sobre el avalúo catastral de las propiedades situadas dentro de la jurisdicción urbana de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, con destino al medio ambiente y en virtud a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 y por corresponder a la Entidad, ejercer la autoridad ambiental en los municipios de su jurisdicción.

B. NO TRIBUTARIOS

Incluye los ingresos de la Entidad que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios del Área Metropolitana; incluye además ingresos originados por tasas que son obligatorias pero por su pago se recibe una contraprestación específica y cuya tarifa se encuentra regulada, los provenientes de pagos efectuados por conceptos de multas impuestas a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal y aquellos otros que constituyendo un ingreso corriente no pueden clasificarse en los ítems anteriores, así:

1. Multas, tasas y Contribuciones

1.1. Multas.

Son sanciones pecuniarias que se imponen por incumplimiento de las normas o disposiciones legales.

1.2. Tasas.

Se establecen como el precio o costo que el estado cobra por un bien o servicio. De ello es fácil deducir que aplica no a todos los ciudadanos en forma indiscriminada, por ello no son de carácter obligatorio, se cobran en forma selectiva, a los ciudadanos que obtienen el bien o servicio. Sin embargo se observa que una vez se adquiere el bien o servicio, se obliga a la persona al pago de la tasa, haciéndose en ese momento obligatoria. El precio o valor que debe cancelar o pagar el ciudadano particular y "usuario del bien o servicio" obedece a la satisfacción directa o al disfrute directo de los beneficios derivados de dicho bien o servicio.

 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Floridablanca - Cúcuta - Piedecruz</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

1.2.1. Tasas Ambientales.

Se originan en la contraprestación de servicios específicos regulados por el gobierno, instrumento económico creado para incentivar un comportamiento responsable de los usuarios, de tal forma que se procure que al momento de la toma de una decisión, se confronte la forma de utilizar el recurso con el costo del daño ambiental que se ocasione.

1.2.1.1. Tasas Retributivas.

La ley 812 de 2.003 en su artículo 90 señalo respecto de la destinación de los recursos de la tasa retributiva: *"Los recaudos de la tasa retributiva por vertimientos se destinarán exclusivamente a proyectos de inversión de descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad de agua."* Comprende el costo por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales según el Decreto 2667 de 2012; y para efectos del cobro como Autoridad Ambiental competente, se aplicara con fundamento en los decretos 0155 de 2004 y decreto 4742 de 2005, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Social.

1.2.1.2. Tasas por Uso.

Comprende el costo por la utilización directa de aguas por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; cobrándose así una tasa por uso de conformidad con los Decretos 0155 de 2004, en el cual se consagra la destinación específica para la protección y recuperación del recurso hídrico y Decreto 4742 de 2005, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Social.

1.3. Contribuciones.

Son de carácter obligatorio, pero no de obligatoria imposición a todos los ciudadanos, sino que afectan solo a un grupo determinado de personas, identificadas con intereses idénticos. Tiene una destinación específica. Recursos que exige el Estado a determinados propietarios de bienes inmuebles, con motivo de la realización de obras con fines de utilidad pública. Es un pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas.

2. OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los que se originan indirectamente en el desarrollo del objeto por el cual ha sido creada el Área Metropolitana de Bucaramanga; provienen de fuentes distintas a los gravámenes establecidos por la Ley. Se clasifican en: Autoridad Pública de Transporte, Participación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, Parqueadero, Areas de Cesión Tipo C, Licencias, trámites y servicios ambientales, Ingresos varios por concepto de paz y salvo, facturación y otros.

Licencias Ambientales. Son autorizaciones que otorga la Autoridad Ambiental mediante acto administrativo a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que conforme a la Ley o a los reglamentos que puede producir deterioro grave a los recursos naturales.

Permisos y Trámites Ambientales. Son autorizaciones que otorga la Autoridad Ambiental mediante acto administrativo a una persona natural y jurídica, para la realización de una actividad que conforme a la Ley o a los reglamentos puede producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente.

Otros servicios. Incluye todos aquellos servicios que no son aplicables a los conceptos definidos en el grupo de los otros ingresos no tributarios.

3. TRANSFERENCIAS Y APORTES

Las transferencias y aportes corresponden a los aportes recibidos del gobierno nacional, departamental, municipal y otras transferencias municipales para atender programas específicos de inversión o para el cumplimiento de la función de la entidad.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

4. RECURSOS DE CAPITAL.

Los recursos de capital son ingresos de carácter ocasional que percibe la entidad, obtenidos por operaciones de crédito público, o generados por activos públicos.

Representa el valor de los recursos de financiación aprobados en el presupuesto, tales como recursos del crédito interno y externo convencimiento mayor a un año, rendimientos financieros, venta de activos no financieros y otros recursos de capital, que la entidad contable pública estima obtener en la vigencia fiscal, los cuáles se afectan con las adiciones y reducciones con las normas que sean aplicables a cada caso.

4.1. RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Comprende los recursos provenientes de los rendimientos financieros de recursos de libre asignación, forzosa asignación.

4.2. INTERESES SOBRETASA METROPOLITANA AMBIENTAL. Comprende los intereses pagados por los propietarios de predios de acuerdo a la financiación pactada y a la mora presentada si fuere el caso.

4.3. RECURSOS DEL CRÉDITO. Comprende los recursos provenientes de las autorizaciones de contratación de préstamos con plazo de vencimiento mayor de un año, ya sea de carácter interno o externo.

5. DISPONIBILIDAD INICIAL.

Representa el valor del saldo de Caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a diciembre 31 de la vigencia en curso, que servirán para cancelar los gastos aprobados, dentro de los cuales se encuentran los recursos del Plan Vial Fase 1, Fase 2, Calle 45, Autoridad pública de transporte, saldos de proyectos ejecutados y los recursos especiales de convenios, áreas de cesión tipo C, Liquidación FIU y los cupos de parqueo. Facúltese a la Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga para hacer los ajustes pertinentes a la disponibilidad inicial una vez efectuado el cierre presupuestal a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

6. RECONOCIMIENTOS DE VIGENCIAS ANTERIORES

Esta cuenta representa el valor de los diferentes conceptos de ingresos ejecutados por reconocimiento en la vigencia anterior, que están pendientes del recaudo en la vigencia en curso dentro de los cuales esta Sobretasa al predial antes del 2001, recuperación de cartera- valorización, recuperación de cartera- transporte- recuperación de cartera-ambiental y recuperación de cartera convenios.

CAPITULO V CLASIFICACION DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 23º. El presupuesto de gastos representa el límite máximo hasta el cual los ordenadores pueden autorizar gastos o adquirir compromisos con cargo a la vigencia.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de Gastos para la vigencia del año dos mil catorce (2014) se clasifican de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
0	PRESUPUESTO DE GASTOS
0.3.	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
0,3,20	GASTOS DE PERSONAL
0,3,20,01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Floridablanca - Cúcuta - Piedecruz</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

PRESUPUESTO DE GASTOS	
0,3,20,01,01	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA
0,3,20,03	OTROS
0,3,20,03,01	VACACIONES COMPENSADAS EN DINERO
0,3,20,03,02	BONIFICACIONES
0,3,20,03,03	SUBSIDIO DE ALIMENTACION
0,3,20,03,04	AUXILIO DE TRANSPORTE
0,3,20,03,05	PRIMA DE SERVICIO
0,3,20,03,06	PRIMA DE VACACIONES
0,3,20,03,07	PRIMA DE NAVIDAD
0,3,20,03,08	PRIMA DE COSTO DE VIDA
0,3,20,03,09	VACACIONES DISFRUTADAS
0,3,20,03,10	DOTACION Y SUMINISTRO
0.3.20.03.11	INDEMNIZACION DE PERSONAL
0,3,20,08	Servicios personales indirectos – Honorarios
0,3,20,10	Servicios personales indirectos - Remuneración por Servicios Técnicos
	CONTRIBUCIONES INHERENTES
0,3,20,14	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO
0,3,20,15	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO
0,3,20,16	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL ICBF
0,3,20,17	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL SENA
0,3,20,18	CONTRIBUCIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
0,3,20,19	RIESGOS PROFESIONALES
0,3,21	GASTOS GENERALES
0.3.21.01	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
0,3,21,03	COMPRA DE EQUIPO
0,3,21,04	ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
0,3,21,06	MATERIALES Y SUMINISTROS
0,3,21,07	MANTENIMIENTO
0,3,21,08	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
0,3,21,09	IMPRESOS , PUBLICACIONES Y PROPAGANDA
0,3,21,10	SERVICIOS PUBLICOS
0,3,21,11	SEGUROS
0,3,21,12	ARRENDAMIENTOS
0,3,21,13	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
0,3,21,16	GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES
0,3,21,19	GASTOS IMPREVISTOS
0,3,21,90	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES
0,3,21,91	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS
0,3,21,91,01	SERVICIO POR RECAUDO DE RECURSOS
0,3,21,91,02	AFILIACIONES
0,3,21,91,03	BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS
0,3,21,91,04	CAPACITACION
0,3,21,91,05	SALUD OCUPACIONAL

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Florida Blanca - Cúcuta - Piedecuesta</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

PRESUPUESTO DE GASTOS	
0,3,21,91,06	TRIBUTOS, COMISIONES, MULTAS Y GASTOS POR MANEJO DE RECURSOS
0,3,21,91,07	OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICION DE SERVICIOS
0,3,23	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
0,3,23,03	DEPARTAMENTAL
0,3,23,03,01	Cuota de Auditaje - Contraloría Departamental
0,3,23,07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO
0,3,23,07,01	Asociación de Areas Metropolitanas de Colombia
0,3,23,07,02	Otras
0,3,23,11	DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL – CESANTIAS
0,3,23,20	POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
0.4	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA
0.4.25	DEUDA PUBLICA INTERNA
0.4.25.02	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA - BANCA COMERCIAL
0.4.25.02.01	RECURSOS PROPIOS VALORIZACION TERCEROS CARRILES
0.4.25.06	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS BANCA COMERCIAL
0.4.25.06.01	RECURSOS PROPIOS VALORIZACION TERCEROS CARRILES
0.5	GASTOS DE INVERSION
0,5, 35	SECTOR TRANSPORTE
0.5.35.01	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR
0.5.35.01.01	Conexión Alternativa Centro Ciudadela Real de Minas pasando por San Miguel
0.5.35.01.02	Transversal del Bosque
0.5.35.01.03	Tercer Carril Floridablanca – Piedecuesta y obras complementarias
0.5.35.01.04	Construcción de parqueaderos
0.5.35.01.05	Estudios, diseños y proyectos Plan vial Metropolitano
0.5.35.01.04	Vigencias Expiradas
0.5.35.01.04.01	Vigencias Expiradas - Recursos Especiales
0.5 .35 .90	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION
0.5.35.90 .01	Programas de información y capacitación para el mejoramiento del servicio público de transporte metropolitano
0.5.35.90.02	Fortalecimiento de la Gestión y Control de la autoridad de Transporte Metropolitano.
0.5.35.90.03	Diseño del Sistema Integrado de Transporte Publico
0.5.35.90.04	Fortalecimiento de la Subdirección de transporte del Area Metropolitana de Bucaramanga
0.5 .38	SECTOR MEDIO AMBIENTE
0.5 .38.01	PLANIFICACION PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL METROPOLITANA
0.5.38.02	RECUPERACION AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL HABITAT CONSTRUIDO
0.5.38.03	GESTION INTEGRAL DEL RIESGO
0.5.38.04	ASEGURAMIENTO LEGAL AMBIENTAL METROPOLITANO
0.5.38.05	CULTURA AMBIENTAL METROPOLITANA
0.5.38.06	IMPLEMENTACION DE PARQUES METROPOLITANOS
0.5.47	OTROS SECTORES
0.5.47.04	Construcción Infraestructura Administrativa
0.5.47.90	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION
0.5.47.90.01	PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

PRESUPUESTO DE GASTOS	
0.5.47.90.01.02	Observatorio Metropolitano
0.5.47.90.02	DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL
0.5.47.90.02.01	Actualización Cartográfica y Catastral del Área Metropolitana de Bucaramanga

CLASIFICADORES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Incluye las asignaciones para cubrir todos los gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la Ley, Comprende los gastos asociados con actividades de Dirección, Planeación y apoyo logístico de la Entidad.

1. GASTOS DE PERSONAL.

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales establecidos, a los empleados vinculados a la planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga, tales como:

1.1.1. SUELDOS PERSONAL DE NOMINA.

Pago de las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga incluidos en la planta de personal.

Sin perjuicio de lo anterior, el sueldo de personal de nómina, se incrementará a partir del primero (01) de enero de cada año, de acuerdo con los lineamientos dados por la Junta Metropolitana.

1.2. OTROS

1.2.1. VACACIONES COMPENSADAS EN DINERO.

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad, o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden disfrutarlas en tiempo. Corresponde a quince (15) días hábiles por cada año de servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Director, y serán canceladas con la nómina mensual correspondiente.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1º) semestre, prima de servicio segundo (2do) semestre, prima de costo de vida primer (1º) semestre, prima de costo de vida segundo (2do) semestre).

Para las vacaciones compensadas en dinero, incluidas en el numeral 1.2.1. del presente artículo, los empleados públicos, que cesen en sus funciones, sin que hubieren causado las vacaciones por un año cumplido, tendrán derecho a que estas se le reconozca en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado, en cumplimiento de la Ley 995/05, art. 1º y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

1.2.2. BONIFICACIONES.

Pago a que tienen derecho los empleados, equivalente a los porcentajes y cuantías autorizados por la Junta Metropolitana. Para los funcionarios del Área Metropolitana está determinado el pago de las siguientes bonificaciones:

- a. **BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACIÓN.** Se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional siempre y cuando el disfrute de las mismas corresponda al año civil de causación. No constituye factor salarial para liquidación de prestaciones sociales ni aportes parafiscales, se cancelará con la nómina mensual del mes anterior al disfrute de las mismas.
- b. **BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS.** Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana, equivalente a un porcentaje del treinta y cinco (35%) por ciento para cada uno de los funcionarios que tengan entre 1 y 9 años de servicios, y el cincuenta (50%) por ciento para los funcionarios que cumplan diez (10) años o más de servicios.

Para su determinación y cálculo se tienen en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de las primas de: (vacaciones, de servicio primer (1º) Semestre y segundo (2do.) Semestre, de costo de vida primer (1º) Semestre y segundo (2do.) Semestre), y se cancelará con la respectiva nómina.

- c. **BONIFICACION ESPECIAL.** Pago a que tienen derecho los funcionarios del Área Metropolitana, equivalente al doce por ciento (12%) del salario devengado a treinta y uno (31) de diciembre del año anterior siempre y cuando hayan laborado durante todo el año, de lo contrario se liquidará en forma proporcional y será cancelada antes del primero (1º) de marzo del año dos mil catorce (2014). No constituye factor salarial para liquidación de prestaciones sociales ni aportes parafiscales, y se cancelará con la nómina en el mes que se liquide.

1.2.3. SUBSIDIO DE ALIMENTACION.

Pago mensual a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos salarios y medio mínimos mensuales (2.5), será de ochenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos (\$84.525.00) moneda corriente o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad.

No tendrán derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

1.2.4. AUXILIO DE TRANSPORTE.

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana de Bucaramanga, que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal. No se cancela durante el tiempo de las incapacidades, ni durante el disfrute de vacaciones o cuando la entidad suministre el transporte, no constituye factor salarial.

1.2.5. PRIMA DE SERVICIO.

Pago a que tienen derecho los empleados de la institución, en forma proporcional al tiempo laborado, equivalente a un mes de salario pagadero así: cincuenta por ciento (50%) en el mes de junio y cincuenta por ciento (50%) en el mes de diciembre.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (prima de vacaciones, bonificación por servicios prestados, prima de

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

servicio semestre anterior y prima de costo de vida semestre anterior). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

1.2.6. PRIMA DE VACACIONES.

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana por cada año de servicio o en forma proporcional al tiempo laborado. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, se cancelará con la nómina mensual.

Equivalente a 30 días de salario. Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1er.) semestre, prima de servicio segundo (2do.) semestre, prima de costo de vida primer (1er.) semestre y prima de costo de vida segundo (2do.) semestre). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

1.2.7. PRIMA DE NAVIDAD.

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana equivalente a un (1) mes de salario, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, por cada mes completo de servicio, pagadera en la primera quincena del mes de diciembre y liquidada sobre el salario devengado a 30 de noviembre.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio segundo (2º.) semestre del año anterior, prima de servicio primer (1er.) semestre del año en que se liquida, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre del año anterior y la prima de costo de vida primer (1er.) semestre del año en que se liquida y prima de vacaciones). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

1.2.8. PRIMA DE COSTO DE VIDA.

Pago a que tienen derecho los funcionarios del Área Metropolitana como reconocimiento por el aumento en el costo de vida, equivalente a un sueldo mensual pagadero semestralmente en un cincuenta por ciento (50%) cada semestre junto con la Prima de Servicios, o su reconocimiento proporcional al tiempo laborado cualquiera fuese su duración. Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

1.2.9. VACACIONES DISFRUTADAS.

Disfrute de vacaciones causadas las cuales corresponden a quince (15) días hábiles por cada año de servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Director, se cancelará con la nómina del mes anterior al disfrute de las mismas.

Para su determinación y cálculo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1º.) semestre, prima de servicio segundo (2do.) semestre, prima de costo de vida primer (1º.) semestre, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre).

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Sucumbaya - Floridablanca - Cúcuta - Bucaramanga</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

1.2.10. DOTACION Y SUMINISTRO.

Comprenden los gastos generados por concepto de suministro de vestido y calzado para aquellos funcionarios que devenguen hasta dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecidos por ley.

1.2.11. INDEMNIZACIONES.

Corresponde a los pagos que debe hacer la entidad con fundamento en un mandato legal sin contraprestación en bienes y servicios y que tenga que cancelar la entidad a funcionario.

1.3. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas o naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales y para suplir a los servidores de la entidad en caso de licencias o vacaciones.

1.3.1. HONORARIOS.

Por este rubro se deberán cubrir los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades o funciones relacionadas con la actividad del Área Metropolitana, que no se pueden cumplir con personal de planta o por insuficiencia de la misma.

1.3.2. REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS.

Comprende el pago de servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma transitoria para desarrollar asuntos o actividades propias del Área Metropolitana, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

1.4. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado.

1.4.1. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación Familiar, Fondos privados de pensiones y cesantías, Empresas Promotoras de Salud y Fondos Administradores de pensiones, y riegos profesionales, etc.

1.4.2. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como: Sena, ICBF, Fondos Administradores de cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas: ISS; contribuciones para salud y pensiones, y riegos profesionales, etc. así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Floridablanca - Cúcuta - Piedecuesta</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

2. GASTOS GENERALES.

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que esté sometida legalmente. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

2.1. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

Son los gastos relacionados con el pago de impuestos, contribuciones y tasas en que incurre la entidad de conformidad con las disposiciones legales, para el normal desempeño de sus funciones.

2.2. COMPRA DE EQUIPO.

Adquisición de bienes tangibles de naturaleza duradera que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como maquinaria y equipo, equipo de cafetería y aseo, equipos de comunicación, equipos de transporte, herramientas.

Las adquisiciones se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones.

2.3. ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA.

Adquisición de bienes tangibles de naturaleza duradera que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como: Escritorios, sillas y otros.

2.4. MATERIALES Y SUMINISTROS.

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no son objeto de devolución. En esta categoría se incluyen entre otros: dotaciones, combustible e insumos para el parque automotor, papelería y útiles de escritorio, material didáctico, artículos eléctricos, elementos para vehículos, elementos de cafetería y aseo, escarapelas, libros, repuestos y accesorios, disquetes, llantas, servicio de almacenamiento o hosting, etc.

Las adquisiciones se harán con sujeción al plan anual de adquisiciones y demás normas legales.

2.5. MANTENIMIENTO.

Corresponde a los gastos en que incurre la entidad tendiente a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad o tomada en arriendo o préstamo. Incluye entre otros sostenimiento de software, mantenimiento y actualización de la página web, adquisición y renovación de licencias, carga y recarga de extintores, los contratos por servicios de vigilancia, mantenimiento del edificio, del parque automotor incluidos aceites, lubricantes y repuestos de vehículos, cuando estos hacen parte de dicho mantenimiento, etc.; la prestación de servicios de aseo que presten compañías particulares en las instalaciones del Área Metropolitana, incluye fumigaciones de las oficinas. A su vez se pueden ordenar y pagar los gastos por adecuación a los inmuebles del Área Metropolitana, traslado de paneles y adecuaciones de puestos de trabajo, reparación de divisiones y sus accesorios, que agreguen valor al bien como tal.

2.6. COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, televisión satelital, televisión digital terrestre, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos, servicios de distribución de facturas y correspondencia en general; el pago de peajes por transporte, servicio de transporte de los funcionarios de la Entidad, que por necesidades del servicio tengan que desplazarse fuera de las instalaciones, etc.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

2.7. IMPRESOS, PUBLICACIONES Y PROPAGANDA.

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos entre otros: Por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotocopias, copias heliográficas, foto planos, suscripciones (periódico, sistema de actualización de información jurídica, pago de avisos, edictos, elaboración de videos de televisión, sellos, divulgación radial, o impresa de actividades o proyectos institucionales, etc., que para su socialización así lo requieran; así como los pagos ocasionados por concepto de publicidad y propaganda contratada, con el fin de difundir mensajes institucionales del Área Metropolitana utilizando los medios de radio, prensa, televisión, entre otros, al igual que la promoción del Área a través de eventos

2.8. SERVICIOS PUBLICOS.

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

Este rubro se afectará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

2.9. SEGUROS.

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los riesgos que se generen por las decisiones de los directivos de la entidad, así como los fondos y los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Área Metropolitana.

En este rubro se incluye además las pólizas que amparan los riesgos profesionales a empleados de manejo, personal directivo, ordenadores y cuentadantes entre otros.

2.10. ARRENDAMIENTOS.

Corresponde a los compromisos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la entidad, tales como paquetes operacionales (software), maquinaria y equipo, equipos de cómputo, vehículos, oficinas, bodegas, parqueaderos entre otros y demás tipo de bienes tangibles e intangibles que se requieran para el servicio de la entidad.

2.11. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.

Por este rubro se reconoce a los miembros de la Junta Metropolitana, a los empleados públicos de la entidad y contratistas, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones y actividades relacionadas con el cargo o desarrollo del objeto contractual, en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Incluye los gastos de viaje, alojamiento, transporte y alimentación.

Para los Miembros de la Junta Metropolitana, se le reconocerá por concepto de alojamiento, manutención y transporte, en cuantía equivalente a los viáticos del Director del Área Metropolitana de Bucaramanga; para los contratistas siempre y cuando esté contemplado en el contrato, en cuantía equivalente a los viáticos reconocidos de los funcionarios de la entidad.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga.

2.12. GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES.

Comprende los gastos por mandatos judiciales, como también los gastos por registros, autenticaciones, notificaciones, etc., que deba cancelar la entidad en desarrollo de sus actividades.

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Floridablanca - Cúcuta - Piedecuesta</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

2.13. GASTOS IMPREVISTOS.

Comprende todos aquellos gastos diferentes a los que están contemplados en el presupuesto de gastos generales.

2.14. OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICION DE BIENES.

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, por adquisición de bienes.

2.15. OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS.

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, por adquisición de servicios.

2.15.1. SERVICIO POR RECAUDO DE RECURSOS.

Con cargo a este rubro se atenderán los compromisos que deba asumir la entidad como apoyo administrativo, técnico y especializado entre otros para el recaudo de sus rentas propias.

2.15.2. AFILIACIONES.

Por este rubro se atenderán los pagos por concepto de afiliaciones de la entidad a organizaciones locales, nacionales e internacionales de las cuales reciba una contraprestación en servicios, tecnología, reconocimiento y actualización.

2.15.3. BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS.

Son los gastos efectuados por el Área Metropolitana orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; deben permitir elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los mismos, en el desempeño de sus funciones para contribuir al cumplimiento efectivo de los planes institucionales. Incluye el incentivo a la educación formal y los programas de incentivos que están orientados a reconocer o premiar los resultados del desempeño de los empleados en niveles de excelencia.

2.15.4. CAPACITACION.

Son los pagos destinados al cumplimiento de los programas de formación, actualización, que tienen por objeto facilitar y fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en él habilidades para el ejercicio del servicio público y a suministrarle la información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, incluyendo la re inducción (que aplica solo para aquellos funcionarios que se encuentran en provisionalidad y que por sus funciones necesitan estar actualizados para aplicar sus conocimientos al cargo que desempeñan). Además, comprende los gastos por los procesos de educación formal e informal de conformidad a lo establecido por la ley de educación.

2.15.5. SALUD OCUPACIONAL.

Comprende los pagos generados en la ejecución del programa de salud ocupacional que la Entidad desarrolle durante la vigencia dos mil catorce (2014), con miras a un mejor bienestar del personal.

2.15.6. TRIBUTOS, COMISIONES, MULTAS Y GASTOS POR MANEJO DE RECURSOS.

Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la entidad. Así mismo incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad y a las contribuciones aprobadas por ley por las transacciones.

 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Floridablanca - Cúcuta - Piedras Blancas</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

2.15.7. OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICION DE SERVICIOS.

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, como los gastos funerarios, los servicios de urgencias médicas hospitalarias, apoyo a operaciones de investigación, los servicios de restaurante y cafetería, que en representación de la entidad ofrezca la Dirección y los autorizados por norma legal vigente.

También comprende gastos para la adquisición de aplicaciones de sistemas con el objeto de mejorar los procesos de trabajo utilizados, etc. necesarios para cumplir con la normatividad vigente, como la Ley de Archivo, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI-, Calidad en la Gestión Pública –INCONTEC GP1000, y demás normas y leyes vigentes. Así como los procesos de certificación que se requieran.

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Son recursos que transfiere el Área Metropolitana a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, con fundamento en un mandato legal, sin el carácter de contraprestación directa en bienes y servicios. Igualmente, involucra las apropiaciones destinadas al pago de las cesantías retroactivas de los funcionarios que se encuentran en un régimen especial.

3.1. TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES.

Corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico.

3.1.1. CUOTA DE AUDITAJE.

Corresponde a la cuota de fiscalización establecida por la Ley 617 de octubre 6/00, por el servicio de control fiscal que ejerce la Contraloría Departamental sobre la entidad.

3.2. OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL.

Comprende las erogaciones por concepto de cuotas o participación concedidas en la Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia y otras

3.3. DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL – CESANTIAS.

Corresponde a las apropiaciones destinadas al pago de la seguridad social y las cesantías retroactivas que deba cancelar directamente la entidad, de los funcionarios que se encuentran en un régimen especial.

3.3.1. CESANTÍAS.

Incluye el valor de las cesantías retroactivas que la entidad debe cancelar directamente a los empleados vinculados antes del treinta y uno (31) de diciembre de 1997, conforme al régimen especial en forma parcial o definitiva. Corresponde a un mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fracciones de año.

Para liquidar el auxilio de cesantía debe tomarse como base el último salario mensual, siempre y cuando este no haya tenido variación en los seis meses anteriores Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación y la doceava parte de: bonificación por servicios prestados, prima de servicio segundo (2º.) Semestre, prima de servicio 1er. semestre, prima de costo de vida 2º. Semestre, prima de costo de vida primer (1er.) semestre, prima de vacaciones, prima de navidad, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1160 de 1947, art. 6°.

Para la liquidación de cesantías, solo podrán computarse los viáticos cuando hayan sido devengados en un período igual o superior a ciento ochenta (180) días, según lo dispuesto en el Decreto Ley 1045/78.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

3.3.2. POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.

Corresponde a los pagos que debe hacer la entidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial o cualquier providencia de autoridad competente que resuelva el conflicto (mecanismo de solución de conflictos), o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros. Por este concepto se atenderán gastos inherentes a los procesos judiciales diferentes a los honorarios de los abogados externos y árbitros judiciales.

B. DEUDA PÚBLICA.

Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

Los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados en un plazo menor de un año (dentro de la vigencia fiscal). Los intereses que generen se cancelarán con cargo al servicio de la deuda.

1. SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA.

Destinado a los pagos por concepto de amortización, intereses, comisiones y cualquier tipo de gastos de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos. El servicio de la Deuda Interna se clasifica en:

1.1. AMORTIZACION DEUDA PÚBLICA.

Comprende los desembolsos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización a capital de los empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos con el fin de cubrir los préstamos que ha adquirido la Entidad.

1.1.1. BANCA COMERCIAL.

Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortización a capital de los empréstitos contratados con la banca comercial.

1.2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS.

Canaliza los pagos que se realicen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

1.2.1. BANCA COMERCIAL.

Corresponde a los pagos realizados a la banca comercial por concepto de intereses, gastos y comisiones sobre empréstitos contratados.

C. GASTOS DE INVERSION.

Concentra los valores que se inviertan en beneficio de los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, para la programación y coordinación de su desarrollo, bien sea en forma directa, a través de otro organismo oficial o del sector privado.

Comprende los pagos generados en desarrollo de las obras de interés o hecho Metropolitano contempladas en el Plan de Inversión dos mil catorce (2014) y que buscan el desarrollo armónico e integrado del territorio contemplado bajo su jurisdicción, en general, todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de las funciones y metas de la entidad.

 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Símbolos - Jurisdicción - Cultura - Patrimonio</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

El plan de inversión del Área Metropolitana de Bucaramanga, contempla Sector Transporte y la Infraestructura propia del Sector, Sector Medio Ambiente y Otros programas de Inversión.

PRINCIPALES PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ASOCIADOS A LOS HECHOS METROPOLITANOS.

Desde el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y su Componente Físico Territorial se establecieron unos Lineamientos Generales de Desarrollo y Ordenamiento del Territorio, conocidos como Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano (DOTM) que sirven como carta de Navegación y/o brújula al accionar y actuar del Área Metropolitana de Bucaramanga.

En las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano –DOTM-, se establecieron unos Hechos Metropolitanos con sus respectivas Políticas específicas por componentes que aplican los principios del desarrollo armónico y cohesionado del territorio. Como parte de ése Plan General de Ordenamiento Territorial y las funciones propias de la entidad, se define en cada vigencia fiscal el Plan Operativo Anual de Inversión, en el cual se han incluido para la vigencia 2014 los siguientes Planes, Programas y Proyectos:

1. COMPONENTE DE MOVILIDAD – SECTOR TRANSPORTE

1.1. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR Y OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN.

Representa las cifras de los diferentes proyectos de inversión pública en desarrollo del objeto social del Área Metropolitana de Bucaramanga, priorizados y definidos en el "Plan Operativo Anual de Inversiones para la respectiva vigencia fiscal, con el fin de desarrollar su función como ente planificador para agilizar la gestión de la entidad en el desarrollo armónico e integrado del territorio bajo su jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, dentro de los cuales encontramos la Conexión Alternativa Centro Ciudadela Real de Minas pasando por San Miguel, Transversal del Bosque, Tercer Carril Floridablanca- Piedecuesta y obras complementarias, Construcción de Parquederos , Estudios, Diseños y Proyectos del Plan Vial Metropolitano, Programas de Información y Capacitación para el Mejoramiento del Servicio Público de Transporte Metropolitano, Fortalecimiento de la Gestión y Control de la Autoridad de Transporte Metropolitano, Diseño del Sistema Integrado de Transporte Publico y el Fortalecimiento de la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Comprende los gastos generados en la elaboración de los estudios y diseños técnicos, ambientales, sociales y económicos necesarios para definir las mejores alternativas viales para los proyectos priorizados de acuerdo con su importancia relevancia y urgencia, según condiciones de desarrollo de la Región Metropolitana. Así como la adecuación a los diseños existentes que se requieran para garantizar el desarrollo del sector con criterio técnico y visión futurista.

Incluye los costos para su correspondiente Interventoría y costos de gestión (Supervisión) del proyecto; contratación de personal profesional y de apoyo competente para la gestión, administración y/o supervisión de los proyectos; contratación para la elaboración de avalúos de predios afectados y necesarios para la ejecución de los proyectos; gestión predial, la cual consiste en la contratación de personal profesional para la realización de los trámites de negociación de predios y el pago por la compra de los mismos, incluyendo los predios con negociaciones de vigencias expiradas; realización de procesos contractuales para la selección de contratistas de diseños, interventorías y obras de los diferentes proyectos viales; realización de los trámites de negociación y compra de predios necesarios para la construcción de las vías ; iniciación y/o terminación del proceso de construcción de las principales obras incluidas dentro de la red vial metropolitana y que cuentan con estudios y diseños definitivos; elaboración de esquemas de diseño y/o estudios viales preliminares del Plan Vial Metropolitano, Adoptando las secciones de diseño de las DOTM para las vías del Plan Vial Metropolitano, que incluyan criterios amplios de espacio público de tal forma que se garantice la movilidad en modos no motorizados y ofreciendo soluciones futuras de Intercambio vial en las intersecciones de las vías priorizadas, con el fin reservar las franjas de terreno necesarias para conformar la red vial de carácter metropolitano; construcción de obras de Infraestructura y proyectos Viales; gestión para la coordinación del proyecto Intercambiador de Mensulí, y ejecución de las actividades encomendadas, así como las obras correspondientes como parte de la asociación público-privada para la ejecución del proyecto.

 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Floridablanca - Cúcuta - Piedecuesta</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

Comprende también los pagos generados por estudios, diseños, consultorías, prestación de servicios, entre otros con el fin de desarrollar su función como Autoridad de Transporte Público Metropolitano

1.2. VIGENCIAS EXPIRADAS.

Comprende los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal y que por circunstancias ajenas al acreedor no se entregaron y por consiguiente se hace necesario para su pago. Facultase al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para que mediante acto administrativo ordene su pago.

2. COMPONENTE AMBIENTAL -SECTOR MEDIO AMBIENTE.

Representa las cifras de los diferentes proyectos de inversión pública en desarrollo de las funciones como autoridad ambiental urbana del Área Metropolitana de Bucaramanga, priorizados y definidos en el "Plan Operativo Anual de Inversiones para la respectiva vigencia fiscal, los cuales involucra el desarrollo de actividades a partir de la definición y organización de seis grupos que involucran los siguientes componentes: Planificación para la Sostenibilidad Ambiental Metropolitana, Recuperación Ambiental de la Calidad del Habitat Construido, Gestión Integral del Riesgo, Aseguramiento Legal Ambiental, Cultura Ambiental e implementación de Parques Metropolitanos .

Dentro de los anteriores grupos, se incluye la planificación para el apoyo a la gestión ambiental municipal, planificación de la estructura ecológica urbana frente al cambio climático, observatorio metropolitano de desarrollo urbano sostenible, fortalecimiento institucional para la eficiente gestión ambiental, gestión integral del recurso hídrico, gestión integral de residuos sólidos, gestión integral de la calidad del aire, recuperación de la estructura ecológica urbana, conocimiento para la gestión del riesgo, reducción del riesgo, manejo de desastres, control y seguimiento ambiental, tramites de licencias, autorizaciones y permisos ambientales, autogestión ambiental sectorial, animación y participación social en la gestión ambiental metropolitana, educación cultural y ambiental e implementación de parques metropolitanos.

En el sector medio ambiente se plantean actividades de Gestión del Conocimiento Ambiental (estudios, Investigaciones, monitoreo, indicadores, etc.); El Ordenamiento Ambiental (normas, apoyo técnico a los municipios, determinantes ambientales urbanos, revisión y seguimiento de los POT, etc.); El Control y Seguimiento al Sector Productivo de bienes y servicios (residuos sólidos, emisiones, vertimientos, contaminación ambiental, fuentes móviles, huella de carbono, etc.); Los Trámites y Sanciones Ambientales (procesos sancionatorios, trámites y permisos, etc.); La Producción y el Consumo Sostenible (producción más limpia, ecoproducción, etc.); El Control de Flora y Fauna (flora y fauna silvestre, silvicultura urbana, corredores ecosistémicos, etc.); La Cultura Ambiental (educación, participación comunitaria, apropiaciones sociales, etc.); El Conocimiento del Riesgo (precariedad urbana, estudios detallados de amenazas, vulnerabilidad y riesgos, diseños de obras de mitigación, etc.); La Formulación de Proyectos (para la prevención y mitigación del riesgo ambiental territorial, mitigación y adaptación al cambio climático, etc.); La Asistencia Técnica a los Municipios (gestión del riesgo, planes municipales, seguimiento y evaluación, etc.); La Construcción y Mantenimiento de Obras (de prevención y mitigación de amenazas de erosión, remoción en masa, inundación, sísmica, etc.); La Atención de Eventos Dañinos de toda escala (solicitudes de la comunidad); La Administración de la Estructura Ecológica Principal Urbana (adquisición y mantenimiento de predios, plan de parques, etc.).

Comprende los gastos generados para el desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas en materia de medio ambiente y gestión integral de residuos sólidos. Así como los incurridos en estudios, diseños, consultorías, interventorías, prestación de servicios profesionales y de apoyo, asesorías para el ejercicio de la Autoridad Ambiental Metropolitana de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993, como también los pagos generados por la compra de predios, avalúos, proyectos y planeación ambiental, estrategias de desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático, entre otros; así como los generados por la propiedad misma de los predios tales como impuestos, servicios públicos, vigilancia y mantenimiento entre otros.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

También incluye los gastos en caracterización físico biótica de parques metropolitanos, estudios y diseños teniendo en cuenta la vocación de los mismos y las determinantes del diseño basado en la caracterización, implementación y construcción de parques metropolitanos definidos en el POT del Area Metropolitana de Bucaramanga.

3. COMPONENTE- OTROS

3.1. OTRO-SECTOR

3.1.1. CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Con la aprobación de la Autoridad Ambiental Metropolitana y la proliferación de varios proyectos de diferente orden sector transporte, Planeación, Ambiental y otros programas de inversión etc., la entidad ha tenido que ampliar su estructura administrativa y organizacional al punto que requiere de mayores espacios para la ubicación de puestos de trabajo y sitios adecuados para el desarrollo de su actividad. Esto obliga a la búsqueda y/o adecuación de nuevos espacios para la instalación de las oficinas del Área Metropolitana, lo que conlleva a la realización de ciertas actividades encaminadas a la construcción y/o adecuación de sus instalaciones en otro lugar, para lo cual se tiene previstas algunas alternativas que demandan costos importantes.

Comprende los gastos generados en los procesos de contratación para construcción y/o adecuación de la infraestructura física, los Estudios y Diseños Arquitectónicos y de Ingeniería que se requieren. Así como el Proceso de Contratación con profesionales y personal de apoyo para el desarrollo del proyecto.

3.2. OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN

3.2.1. PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

El observatorio Metropolitano, tiene como propósito principal dotar y facilitar la recopilación, análisis e interpretación de información de manera sistematizada para que se adopten políticas y se tomen decisiones acertadas por parte de los municipios y en especial a las administraciones públicas como un instrumento de planeación.

Comprende los pagos generados en adquisición de la plataforma tecnológica, actualización, captura y sistematización de la información, contratación con consultores y profesionales expertos en el tema, personal de apoyo, escenarios de análisis y socialización de la información y visibilización de la misma.

3.2.2. FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Representa las cifras de los diferentes proyectos de inversión pública en desarrollo de proyectos de fortalecimiento y mejoramiento institucional, priorizados y definidos en el "Plan Operativo Anual de Inversiones para la respectiva vigencia fiscal dentro de los cuales encontramos la actualización cartográfica y catastral del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Comprende los pagos en contratación con consultores expertos en Actualización Cartográfica y Catastral del Área Metropolitana de Bucaramanga, de tal forma que se elaboren los Estudios para la Revisión, Actualización y Complementación de la cartografía existente. Incluye la contratación de la interventoría y el personal competente para la gestión del proyecto. Adquisición de Imágenes satelitales e Implementación de Jornadas periódicas de Socialización y Concertación de Planes, programas y proyectos de orden Municipal y/o Metropolitano a través del adecuado funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO 24º. El anexo del presupuesto de rentas y gastos con sus numerales, el Plan operativo anual de Inversiones y el Plan financiero, los cuales constituyen el marco fiscal a mediano plazo, son parte integral de este Acuerdo Metropolitano.

ARTÍCULO 25º. Autorizar al Director – Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, durante el periodo dos mil catorce (2014), para llevar a cabo todos los procesos contractuales y celebrar todos los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, atribuidas a la entidad, sin obtener autorización previa de la Junta Metropolitana hasta por una cuantía de DOS MIL (2.000) SMLV.

Así mismo autorizarlo para suscribir los contratos y/o convenios interadministrativo para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la entidad, sin límite de cuantía y crear los rubros, realizar las adiciones, y traslados presupuestales que se deriven de dichos contratos y/o convenios.

ARTÍCULO 26º. El presente acuerdo una vez aprobado y publicado, entra en vigencia a partir del primero (1º.) de enero de dos mil catorce (2014)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los cuatro días (04) del mes de diciembre del año 2013.

Presidente de la Junta,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Secretario de la Junta,



CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON

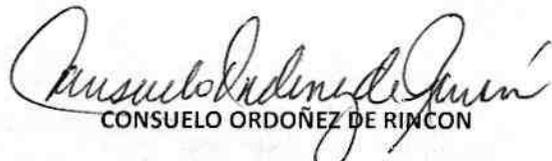
El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el miércoles cuatro (04) de Diciembre de 2013 y Acta No. 013 de 2013. Para constancia se firma por Presidente y Secretario de la Junta,

Presidente de la Junta,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Secretario de la Junta,



CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON

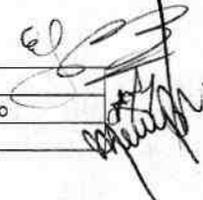
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

El Acuerdo Metropolitano No. 029 de 2013 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2014 DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 04 de Diciembre de 2013, fue sancionado en el día de hoy nueve (09) de Diciembre de 2013.



LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA
 Presidente Junta Metropolitana

Proyecto:	Edgar Jaimes Mateus	Profesional Especializado SAF
Reviso	Jorge Ernesto Merchan Herrera	Subdirector Administrativo y Financiero
Reviso Aspectos Jurídicos:	Mary Liliana Rodríguez Céspedes	Secretaria General



	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

ANEXO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS

NUMERAL	DETALLE	PPTO 2014
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA	
0,2	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA	57,804,465,964.00
0,2,02	INGRESOS TRIBUTARIOS	14,200,000,000.00
0,2,02,65	SOBRETASA METROPOLITANA AMBIENTAL.	14,200,000,000.00
0,2,02,65,01	BUCARAMANGA	11,100,000,000.00
0,2,02,65,02	FLORIDABLANCA	2,000,000,000.00
0,2,02,65,03	GIRÓN	600,000,000.00
0,2,02,65,04	PIEDECUESTA	500,000,000.00
0,2,03	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,611,000,000.00
0.2.03.01	MULTAS TASAS Y CONTRIBUCIONES	120,000,000.00
0.2.03.01.01	Multas Ambientales	20,000,000.00
0.2.03.01.02	Multas movilidad Metropolitana	80,000,000.00
0.2.03.01.03	Tasas Ambientales	20,000,000.00
0,2,03,29	CONTRIBUCIÓN A LA VALORIZACIÓN	4,704,000,000.00
0,2,03,29,04	VALORIZACIÓN FASE III	4,704,000,000.00
0,2,03,29,04,04	Proyecto Transversal del Bosque y Obras complementarias.	2,000,000,000.00
0,2,03,29,04,05	Proyecto Construcción del Tercer Carril.-Intercambiador Mensuli	2,704,000,000.00
0,2,03,90	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,787,000,000.00
0,2,03,90,01	Autoridad Pública de Transporte	450,000,000.00
0.2.03.90.02	Participación SITM	200,000,000.00
0.2.03.90.03	Parqueadero Luis Carlos Galán	200,000,000.00
0.2.03.90.04	Áreas de Cesión Tipo C	600,000,000.00
0.2.03.90.05	Licencias, tramites y permisos ambientales	2,000,000.00
0,2,03,90,06	INGRESOS VARIOS	335,000,000.00
0,2,03,90,06.01	Paz y Salvos	300,000,000.00
0,2,03,90,06.02	Facturación	20,000,000.00
0,2,03,90,06.03	Otros	15,000,000.00
0,2,04	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	4,600,000,000.00
0.2.04.23	APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO NACIONAL	-
0.2.04.23-01	Convenios con el Gobierno Nacional	
0,2,04,24	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	-
0.2.04.24.01	Convenios con el Gobierno Departamental	
0,2,04,26	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO MUNICIPAL	1,500,000,000.00
0.2.04.26.01	Convenios con entes municipales.	1,500,000,000.00
0,2,04,93	OTRAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	3,100,000,000.00
0,2,04,93.01	Bucaramanga	2,000,000,000.00
0,2,04,93.02	Floridablanca	500,000,000.00
0,2,04,93.03	Girón	300,000,000.00
0,2,04,93.04	Piedecuesta	300,000,000.00
0,2,07	RECURSOS DE CAPITAL	1,120,000,000.00
0,2,07,19	Rendimientos Financieros Recursos Libre Asignación	300,000,000.00
0,2,07,20	Rendimientos Financieros Recursos Forzosa Asignación	700,000,000.00

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

NUMERAL	DETALLE	PPTO 2014
0,2,07,21	Intereses Sobretasa Metropolitana Ambiental	120,000,000.00
0,2,07,36	Recursos del Crédito	-
0.2.13	DISPONIBILIDAD INICIAL	28,436,465,964.00
0.2.13.01	RECURSOS PROPIOS	1,461,000,000.00
0.2.13.01.01	PLAN VIAL FASE 1	1,000,000.00
0.2.13.01.02	PLAN VIAL FASE 2	5,000,000.00
0.2.13.01.03	CALLE 45	5,000,000.00
0.2.13.01.04	Autoridad Pública de Transporte	550,000,000.00
0.2.13.01.05	Saldos de proyectos ejecutados - Otros Ingresos Vigencias anteriores	900,000,000.00
0.2.13.02	RECURSOS ESPECIALES	26,975,465,964.00
0.2.13.02.01	Convenio Cra. Novena - Conexión alterna	7,600,000,000.00
0.2.13.02.02	Transversal del Bosque	6,500,000,000.00
0.2.13.02.03	Terceros carriles	1,600,000,000.00
0.2.13.02.04	Autoridad Ambiental	8,500,000,000.00
0.2.13.02.05	Áreas de Cesión Tipo C	1,600,000,000.00
0.2.13.02.06	Liquidación FIU	235,243,552.00
0.2.13.02.07	Cupos de parqueo	940,222,412.00
0.2.53	RECONOCIMIENTOS DE VIGENCIA ANTERIORES	2,837,000,000.00
02.53.01	INGRESOS TRIBUTARIOS - Sobretasa al Predial-antes del 2001	145,000,000.00
02.53.01.01	BUCARAMANGA	95,000,000.00
02.53.01.02	FLORIDABLANCA	30,000,000.00
02.53.01.03	GIRON	10,000,000.00
02.53.01.04	PIEDECUUESTA	10,000,000.00
02.53.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,692,000,000.00
02.53.02.01	RECUPERACION DE CARTERA	2,692,000,000.00
02.53.02.01.01	PLAN VIAL METROPOLITANO FASE I	1,000,000.00
02.53.02.01.02	PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II	20,000,000.00
02.53.02.01.03	CALLE 45	50,000,000.00
02.53.02.02.04	Recuperación Convenios	1,000,000.00
02.53.02.02.05	Recuperación de Cartera Transporte	20,000,000.00
02.53.02.02.06	Recuperación Cartera Sobretasa Metropolitana Ambiental	2,600,000,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	57,804,465,964.00
0	PRESUPUESTO DE GASTOS	57,804,465,964.00
0.3.	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8,025,000,000.00
0,3,20	GASTOS DE PERSONAL	5,424,160,342.00
0,3,20,01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	2,397,397,464.00
0,3,20,01,01	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	2,397,397,464.00
0,3,20,03	OTROS	1,288,296,508.00
0,3,20,03,01	VACACIONES COMPENSADAS EN DINERO	15,661,462.00
0,3,20,03,02	BONIFICACIONES	125,713,585.00
0,3,20,03,03	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	11,157,300.00
0,3,20,03,04	AUXILIO DE TRANSPORTE	9,000,000.00
0,3,20,03,05	PRIMA DE SERVICIO	233,741,294.00
0,3,20,03,06	PRIMA DE VACACIONES	222,769,576.00
0,3,20,03,07	PRIMA DE NAVIDAD	282,594,201.00
0,3,20,03,08	PRIMA DE COSTO DE VIDA	199,783,122.00
0,3,20,03,09	VACACIONES DISFRUTADAS	157,875,968.00
0,3,20,03,10	DOTACION Y SUMINISTRO	20,000,000.00
0,3,20,03,11	INDEMNIZACION DE PERSONAL	10,000,000.00
0,3,20,08	Servicios personales indirectos - Honorarios	500,000,000.00

 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Floridablanca - Cúcuta - Piedecuesta</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

NUMERAL	DETALLE	PPTO 2014
0,3,20,10	Servicios personales indirectos - Remuneración por Servicios Técnicos	90,000,000.00
	CONTRIBUCIONES INHERENTES	1,148,466,370.00
0,3,20,14	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	702,579,979.00
0,3,20,15	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	104,445,315.00
0,3,20,16	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL ICBF	109,800,404.00
0,3,20,17	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL SENA	73,200,257.00
0,3,20,18	CONTRIBUCIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	145,867,759.00
0,3,20,19	RIESGOS PROFESIONALES	12,572,656.00
0,3,21	GASTOS GENERALES	1,697,000,000.00
0.3.21.01	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	15,000,000.00
0,3,21,03	COMPRA DE EQUIPO	120,000,000.00
0,3,21,04	ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	160,000,000.00
0,3,21,06	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000,000.00
0,3,21,07	MANTENIMIENTO	300,000,000.00
0,3,21,08	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	100,000,000.00
0,3,21,09	IMPRESOS , PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	80,000,000.00
0,3,21,10	SERVICIOS PUBLICOS	80,000,000.00
0,3,21,11	SEGUROS	60,000,000.00
0,3,21,12	ARRENDAMIENTOS	200,000,000.00
0,3,21,13	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	70,000,000.00
0,3,21,16	GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES	3,000,000.00
0,3,21,19	GASTOS IMPREVISTOS	20,000,000.00
0,3,21,90	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES	1,000,000.00
0,3,21,91	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	338,000,000.00
0,3,21,91,01	SERVICIO POR RECAUDO DE RECURSOS	240,000,000.00
0,3,21,91,02	AFILIACIONES	1,000,000.00
0,3,21,91,03	BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS	20,000,000.00
0,3,21,91,04	CAPACITACION	30,000,000.00
0,3,21,91,05	SALUD OCUPACIONAL	15,000,000.00
0,3,21,91,06	TRIBUTOS, COMISIONES, MULTAS Y GASTOS POR MANEJO DE RECURSOS	10,000,000.00
0,3,21,91,07	OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICION DE SERVICIOS	22,000,000.00
0,3,23	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	903,839,658.00
0,3,23,03	DEPARTAMENTAL	35,000,000.00
0,3,23,03,01	Cuota de Auditaje - Contraloría Departamental	35,000,000.00
0,3,23,07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO	50,000,000.00
0,3,23,07,01	Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia	40,000,000.00
0,3,23,07,02	Otras	10,000,000.00
0,3,23,11	DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL - CESANTIAS	30,000,000.00
0,3,23,20	POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	788,839,658.00
0.4	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2,644,000,000.00
0,4,25	DEUDA PUBLICA INTERNA	2,644,000,000.00
0,4,25,02	AMORTIZACIÓN DEUDA PUBLICA - BANCA COMERCIAL	2,084,000,000.00
0,4,25,02,01	RECURSOS PROPIOS VALORIZACION TERCEROS CARRILES	2,084,000,000.00
0,4,25,06	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS BANCA COMERCIAL	560,000,000.00
0.4.25.06.01	RECURSOS PROPIOS VALORIZACION TERCEROS CARRILES	560,000,000.00
0.5	GASTOS DE INVERSION	47,135,465,964.00
0,5, 35	SECTOR TRANSPORTE	20,855,465,964.00
0.5.35.01	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	19,835,465,964.00
0.5.35.01.01	Conexión Alterna Centro Ciudadela Real de Minas pasando por San Miguel	7,400,000,000.00
0.5.35.01.02	Transversal del Bosque	8,850,000,000.00
0.5.35.01.03	Tercer Carril Floridablanca – Piedecuesta y obras complementarias	1,800,000,000.00

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Floridablanca - Cúcuta - Pradera</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 029 (04 DE DICIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

NUMERAL	DETALLE	PPTO 2014
0.5.35.01.04	Construcción de parqueaderos	940,222,412.00
0.5.35.01.05	Estudios, diseños y proyectos Plan vial Metropolitano	435,243,552.00
0.5.35.01.04	Vigencias Expiradas	410,000,000.00
0.5.35.01.04.01	Vigencias Expiradas - Recursos Especiales	410,000,000.00
0.5 .35 .90	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	1,020,000,000.00
0.5 .35 .90 .01	Programas de información y capacitación para el mejoramiento del servicio público de transporte metropolitano	50,000,000.00
0.5 .35 .90 .02	Fortalecimiento de la Gestión y Control de la autoridad de Transporte Metropolitano.	270,000,000.00
0.5 .35 .90 .03	Diseño del Sistema Integrado de Transporte Publico	300,000,000.00
0.5 .35 .90 .04	Fortalecimiento de la Subdirección de transporte del Area Metropolitana de Bucaramanga	400,000,000.00
0.5 .38	SECTOR MEDIO AMBIENTE	24,880,000,000.00
0.5.38.01	PLANIFICACION PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL METROPOLITANA	1,500,000,000.00
0.5.38.02	RECUPERACION AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL HABITAT CONSTRUIDO	7,500,000,000.00
0.5.38.03	GESTION INTEGRAL DEL RIESGO	8,000,000,000.00
0.5.38.04	ASEGURAMIENTO LEGAL AMBIENTAL METROPOLITANO	900,000,000.00
0.5.38.05	CULTURA AMBIENTAL METROPOLITANA	500,000,000.00
0.5.38.06	IMPLEMENTACION DE PARQUES METROPOLITANOS	6,480,000,000.00
0.5.47	OTROS SECTORES	1,400,000,000.00
0.5.47.04	Construcción Infraestructura Administrativa	
0,5,47,90	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	1,400,000,000.00
0,5,47,90,01	PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	400,000,000.00
0.5.47.90.01.02	Observatorio Metropolitano	400,000,000.00
0,5,47,90,02	DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	1,000,000,000.00
0.5.47.90.02.01	Actualización Cartográfica y Catastral del Área Metropolitana de Bucaramanga	1,000,000,000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES
No. **01421757**

D-235

COD. MUN. **000** NOMBRE DEL MUNICIPIO **PARAGUARI**

ENTIDAD RECAUDADORA
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RECIBO DE:
VER OBSERVACIONES (804)

DIA **17** MES **ENERO** AÑO **2013**

VALOR EN LETRAS: **CUARENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE**

TIPO DE RECAUDO
INGRESO NO. **000001421757**

NIT - C.C. CON VERIFICACION
9604619802300097830-18aa4572e100

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
4110J277	PUBLICACIONES GENERAL 	\$450.000,00

FORMA DE PAGO
Consignación

No. DE CHEQUE
32586

No. DE CUENTA CORRIENTE
819A197-00720-610P-PUBLICACION

BANCO
GACETA

VALOR A PAGAR

\$ 450.000,00

OBSERVACIONES: **DECRETO METROPOLITANO NO. 027 DE 2013 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 DEL AREA METROPOLITANA DE B/KANCA**

FUNCIONARIO RECAUDADOR
EDY LOZ VEGUELA

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235